



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 641-2018-A-MDSS-SG

San Sebastián, 18 de octubre de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Proveído N.° 6373-2018 de Gerencia Municipal, Opinión Legal N.° 540-2018-GAL/MDSS, Informe N.° 625-2018-SG-MDSS, Informe N.° 507-2018-GAL/MDSS, Informe N.° 049-2018.GDUR.MDSS y otros, sobre recurso de reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N.° 155-2017-A-MDSS-SG, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades tanto distritales como provinciales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económicas y administrativa según lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680 en actual vigencia y concordante con lo regulado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Formulario de Trámite N.° 023394, recaído en el Expediente Administrativo N.° 1003-2018 de fecha 18 de enero de 2018, la señora Georgina Acurio Mendoza interpone recurso de reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N.° 155-2017-A-MDSS-SG;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.° 155-2017-A-MDSS-SG, de fecha 22 de marzo de 2017, que resolvió la aprobación de la recepción de obras de la Habilitación Urbana del predio denominado Ccaramascara, sector de Quispiquilla, ubicado en el distrito de San Sebastián, provincia y región de Cusco de propiedad de la sociedad conyugal conformada por Washington Farfán Paucar y Matilde Borda Pari De Farfán;

Que, con Informe N.° 625-2018-SG-MDSS de fecha 20 de setiembre de 2018, el Secretario General en mérito al Informe N.° 507-2018-GAL/MDSS, remite cargo de la notificación de la Resolución de Alcaldía N.° 155-2017-A-MDSS-SG, de fecha 22 de marzo de 2017, en el que se puede observar que dicha resolución se notificó en fecha 12 de mayo de 2017;

Que, para la procedibilidad o no de la solicitud del recurso de reconsideración presentado por la administrada Georgina Acurio Mendoza, debemos remitirnos al TUO de la Ley N.° 27444, la cual señala lo siguiente:

- Artículo 216 inciso 2: El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de 30 días.
- Artículo 220: ACTO FIRME: Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Que, del expediente administrativo se observa que la administrada no ha presentado el recurso de reconsideración en el plazo señalado, por lo que, al haber transcurrido más de 15 días perentorios para interponer el recurso de reconsideración, queda firme el acto administrativo al no haber vencido el plazo para interponer el recurso materia de análisis, esto en concordancia a lo dispuesto por el Artículo 216° inciso 2 y el Artículo 220 del Texto Único de Procedimiento Administrativo General;

Que, con Opinión Legal N.° 540-2018-GAL/MDSS, de fecha 28 de setiembre de 2018, la Gerencia de Asuntos Legales opina por que se declare improcedente la solicitud de recurso de reconsideración, presentada por la administrada Georgina Acurio Mendoza contra la Resolución de Alcaldía N.° 155-2017-A-MDSS-SG de fecha 22 de marzo de 2017, al haberse agotado la vía administrativa, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 216 y 220° del TUO de la Ley N.° 27444;

Estando a lo precedentemente expuesto, en concordancia con la Opinión Legal N.° 251-2018-GAL-MDSS, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de reconsideración presentada por la administrada presentado por al administrada Georgina Acurio Mendoza contra la Resolución de Alcaldía N.° 155-2017-A-MDSS-SG de fecha 22 de marzo de 2017, al haberse agotado la vía administrativa, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 220° del TUO de la Ley N.° 27444;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 641-2018-A-MDSS-SG

“SAN SEBASTIAN, CUNA DE PANAKAS Y AYLLUS REALES”

Plaza de Armas San Sebastián s/n. Telefax: 084-274158 / www.munisansebastian.gob.pe



[Firma manuscrita]





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la **OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL** notifique la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás Gerencias según corresponda, y a la **OFICINA DE CENTRAL DE NOTIFICACIONES** notifique a la administrada.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/MAAV/SG

CC
A alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo

